

27



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 07 de Octubre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA RUT. N°** _____, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra doña **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado En Arturo Pratt S/N, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita llevar a cabo el proyecto "mejoramiento de Espacios Públicos en Diversos sectores de Hualañé y La Huerta de Mataquito, cumpliendo el servicio de jornal. Para este cometido se contratan los servicios de doña **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados son horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Departamento de Obras de la Municipalidad Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$110.000.- (ciento diez mil pesos), Impuesto Incluido, dicha prestación de servicios se realizará desde el 01.10.2015 hasta el 31.10.2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Decreto que aprueba proyecto, Proyecto, Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

